



### LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante : CARLOS JULIO BALLEEN SUAREZ  
Demandado : MARCO ANTONIO AGUILAR  
Radicado : 683852042001-2022-00079

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia, conforme al art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho <sup>1</sup>	\$50.000
Recibo de citación notificación personal. Folio 18	\$58.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$108.000</b>

Total, liquidación costas a favor de **CARLOS JULIO BALLEEN SUAREZ: CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108.000,00).**

Landázuri, 18 de octubre de 2022.

WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Landázuri, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante : CARLOS JULIO BALLEEN SUAREZ  
Demandado : MARCO ANTONIO AGUILAR  
Radicado : 683852042001-2022-00079  
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

2

#### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **18 DE OCTUBRE DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **19 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 – “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”

<sup>2</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.